



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2022-A-MDQ/LC.

Quellouno, 05 de Octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0496-2022-GM-MDQ-LC, de fecha 17 de agosto del 2022; Informe N° 037-2022-OPP-MDQ/EAV, del Especialista en Planeamiento; Informe N° 0426-2022-DPP-MDQ/HCSG, de fecha 26 de setiembre del 2022, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 566-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 03 de octubre del 2022, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0496-2022-GM-MDQ-LC, de fecha 17 de agosto del 2022, mediante el cual se Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al servidor Edison Ayala Vera, con DNI. N° 23868098, Especialista en Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Quellouno, como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al sistema Único de Trámite (SUT);

Que, mediante Informe N° 037-2022-OPP-MDQ/EAV, de fecha 12 de setiembre del 2022, emitido por el Econ. Edison Ayala Vera – Especialista en Planeamiento, dirigida al Ing. Econ. Henry C. Salas García – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a su vez mediante Informe N° 0426-2022-DPP-MDQ/HCSG, de fecha 26 de setiembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Lic. Adm. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, mediante los cuales, le solicitan la emisión del acto resolutivo, reconociendo al Equipo de Trabajo Responsable de la Implementación del Sistema Único de Trámite SUT, por motivos de que, la Municipalidad viene realizando labores de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y al mismo tiempo proponen a los Servidores Públicos, que integran dicho equipo de trabajo;

Que, mediante Opinión Legal N° 566-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 03 de octubre del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Precedente, por encontrarse conforme al marco legal citado en la presente Opinión, la petición efectuada por el Especialista en Planeamiento – Econ. Edison Ayala Vera, a través del Informe N° 037-2022-OPP-MDQ/EAV, de fecha 12 de setiembre del 2022, ratificada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Ing. Econ. Henry Cesar Salas García, mediante el Informe N° 426-2022-DPP-MDQ/HCSG, de fecha 26 de setiembre del 2022, que solicita CONFORMAR el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) en la Municipalidad Distrital de Quellouno, y al mismo tiempo da a conocer a los servidores y funcionarios que conformaran el Equipo de Trabajo;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública. El Sistema Único de Trámites (SUT) es el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestado en exclusividad de las entidades públicas. Es una herramienta informática web de implementación obligatoria para las Entidades del Estado que permite registrar, integrar y optimizar los procesos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

para la elaboración, aprobación y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA). El SUT mejora la predictibilidad, eficiencia y oportunidad de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos y, con ello, la calidad del servicio a la ciudadanía;

Que, mediante el **Artículo 9, de la norma antes acotada**, señala: que, El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública. El registro y actualización de la información se realiza accediendo al portal del SUT, a través de la siguiente dirección web <http://sgp.pcm.gob.pe/sistema-unico-de-tramites/>. Los Titulares de las entidades de la Administración Pública designan al personal responsable de registrar la información en el SUT, conforme a las disposiciones complementarias previstas en el reglamento del presente decreto legislativo;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 031-2018-PCM**, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo objeto es establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública, y en su **Artículo 3.-** señala: El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública que aprueba el Manual de Usuario SUT establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento;

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM//SGP**, prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 002-2019-PCM-SGP, para la adecuación al nuevo formato del TUPA;

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Gestión Publica N° 001-2020-PCM//SGP**, se aprueban la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Tramites (SUT). En dicho manual se establece en el numeral 5.1. Conformación del Equipo de Trabajo que, de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC). En el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, también podría considerarse al equipo técnico de Análisis de Calidad Regulatoria (ACR). Sin embargo, a criterio de la entidad y de manera excepcional, podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaria General, Gerencia General o quien haga sus veces, además señala, que es fundamental que el Equipo de Trabajo tenga integrantes con conocimiento en procesos, costos y aspectos legales de derecho administrativo. Además, es importante considerar la participación del personal proveniente de las áreas que interviene en la elaboración del TUPA, así como de aquellos que participan en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 Numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema Único de Tramites (SUT) en la Municipalidad Distrital de Quellouno, el mismo que estará integrado de la forma siguiente:

N°	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO EN EL EQUIPO DE TRABAJO
01	GERENTE MUNICIPAL	SUPERVISOR DEL SUT
02	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	REGISTRADOR LEGAL
03	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	REGISTRADOR DE COSTOS
04	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO	REGISTRADOR DE PROCESOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la conformación del Equipo de Trabajo, es por cargos estructurales de la Entidad Edil, a fin de garantizar la continuidad de la labor encomendada, ante cualquier cambio, rotación o cese de cualquiera de los integrantes del Equipo asumiendo automáticamente el reemplazante en el cargo estructural.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Administrador SUT, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los demás miembros del Equipo de Trabajo acreditarse en el Sistema Único de Tramites y obtener sus usuarios y contraseñas, para lo cual, deberán de remitir la presente Resolución de Alcaldía al correo electrónico, enviando los datos que sean necesarios conforme a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, a la Oficina de Relaciones Publicas e imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y a los integrantes del Equipo de trabajo, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679

